

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS, REGIÓN DE COQUIMBO Y
CORPORACION GABRIEL GONZALEZ VIDELA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA EL
PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA
EL APRENDIZAJE PERIODO 2019-2020.**

RESOLUCION EXENTA N°

LA SERENA, 21 MAR. 2019

000099

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 10, de fecha 21 de Enero 2019 de esta Dirección Regional que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos, efectúa llamado a concurso y constituye comisión evaluadora para la presentación de proyectos Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje periodo 2019 – 2020; en la Resolución Exenta N° 37, de fecha 14 de febrero de 2019 esta Dirección Regional que aprueba acta de evaluación y selección ESPA periodo 2019-2020; El artículo 16 del DFL N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo y el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y establece el sistema de alta dirección pública y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de

8. Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá, aprobar convenio la entidad colaboradora Corporación Gabriel Gonzalez Videla teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad N° 34 de fecha 15 de febrero de 2019, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios; cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169.

9. Que, la entidad colaboradora Corporación Gabriel Gonzalez Videla se encuentra exenta de constituir garantía, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio celebrado, con fecha 13 de marzo del 2019 entre **JUNAEB Dirección regional Coquimbo** y entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, RUT. N° 70.892.100-9, representada por Don Patricio Bacho Chávez, ambos con domicilio en calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena por un monto de \$ 6.975.660 pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL
APRENDIZAJE
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION GABRIEL GONZALEZ VIDELA**

En La Serena, a 13 de marzo de 2019, entre la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Bernarda Lamas Tapia, ambos con domicilio en Cienfuegos N° 509, de la comuna de La Serena, por una parte; y entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, RUT. N° 70.892.100-9, representada por Don Patricio Bacho Chávez, ambos con domicilio en calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, en adelante "JUNAEB" y "la Corporación", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la Corporación Gabriel Gonzalez Videla han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto

relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *“dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.”*, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad seleccionada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para

del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno mientras JUNAEB comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación, cuya autorización se solicita, diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, estos deberán enmarcarse dentro del período de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2019 y marzo-diciembre 2020.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran(n) de participar del proyecto, la entidad colaboradora deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

Con la finalidad de ejecutar las actividades acordadas en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de esta Dirección Regional de Junaeb.
- b) Participar en las reuniones o encuentros programados por esta Dirección Regional de Junaeb, las cuales se avisaran con anticipación a su ejecución
- c) Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamenta el programa y de las actividades programadas.
- d) Realizar todas las actividades programadas y contar con un plan de contingencia en caso de presentarse imprevistos.
- e) Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y dirección del establecimiento educacional.
- f) Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.
- g) Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de la Junaeb.
- h) Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.
- i) Entregar oportunamente y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes y rendiciones.
- j) Los profesionales deberán contar con identificación visible durante todo el transcurso del programa (nombre, rut, profesión, etc.).

respectivas, señaladas en el título 15, denominado DE LAS SANCIONES de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, ya citados.

- e) JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel comunal y educacional de la región, a objeto de sensibilizar a las autoridades correspondientes en la participación y compromiso en este programa.
En esta etapa se contará con la declaración de intención de participación, por parte de los establecimientos educacionales.
- f) JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, constituirá falta y se considerará causal para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora una multa de hasta el 10% del valor del convenio o, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM.

Infraacción	Sanción
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie la infraacción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infraacción.
En caso que NO se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones	Multa 1 UF por cada supervisión que se evidencie infraacción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el	Multa de 5 UF por cada niño/a que no cuente con autorización o aquella haya sido

6.3 Término Anticipado de Convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora por las siguientes causales:

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y convenio suscrito.
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento,
- d) En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa al día 30 de Abril del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 15.1, de los términos de referencia administrativos ya citados, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que adultere nómina de los usuarios participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal j)

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Asimismo JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

ZONA	VALOR	REGIONES CONSIDERADAS
ESCUELA ZONA CENTRO	\$.1.743.915	Coquímbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía y Metropolitana.

En consecuencia, los proyectos se financiarán de acuerdo a los montos mencionados, a modo de ejemplo el siguiente ejercicio:

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
4	\$ 1.743.915	\$ 6.975.660

NOVENO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la entidad colaboradora que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).
- Si corresponde, solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el periodo siguiente, como requisito para la continuidad del proyecto.
- Anexo de planificación anual.

DÉCIMO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

Considera acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable, poniendo especial énfasis en las condicionantes actividad física y deporte, alimentación y nutrición saludable, y salud oral.

Las actividades tendrán un carácter promocional, por tanto, se deberá generar una estrategia que permita que la mayor cantidad de estudiantes y comunidad educativa se adhieran a las acciones.

El programa se distribuye en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades, las que se configuran como un mínimo a desarrollar, a saber:

AÑO 2019	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Producto Asociado a

Actividad Comunitaria (1).	IV
Recreación para Todos (2).	II
Cocina Saludable para Todos (2).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).	II
Actividad Comodín (1).	IV
Recreación para Todos (3).	II
Cocina Saludable para Todos (3).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).	II
Actividad Comunitaria (2).	IV
Refuerzo: Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.	III
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).	IV
Rito de iniciación.	V
Actividad Comunitaria (3).	IV
Recreación para Todos (4).	II
Cocina Saludable para Todos (4).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).	II
Actividad Comodín (2).	IV
Refuerzo: Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.	III
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).	IV
Reforzamiento a "Agentes Promotores de la Salud".	V
Actividad Comunitaria (4).	IV
Recreación para Todos (5).	II
Cocina Saludable para Todos (5).	II
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (5).	II
Actividad Comodín (3).	IV
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (2).	II
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (3).	IV
Actividad Comunitaria (5).	IV
Evaluación Conjunta.	VI

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de*

Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB”.

11.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiera en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros. También son considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión (*): describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales e insumos para las actividades (**): describir el gasto, costo y cantidad.

(*) Material de Difusión: El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB, la entidad deberá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

() Gastos en alimentación:** Se aceptarán gastos de alimentos, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con la condicionante alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable.

DECIMO SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los

trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: DE LA GARANTÍA.

La entidad colaboradora Corporación Gabriel González Videla ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del monto anual a transferir por parte de JUNAEB, consistente en Boleta de Garantía emitida por un valor de \$ 348.783 de fecha 22 de Febrero de 2019, extendida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con una vigencia hasta hasta el 28 de febrero del año 2020.

La caución antes individualizada debe ser renovada para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2021.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2020**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2019 y entre marzo a diciembre del año 2020

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de la Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS NOTIFICACIONES.